

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 11 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 071 2018 267 00

No se accede a la solicitud de renuncia propuesta por el memorialista toda vez que no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 76 *inc. 4* del Código General del Proceso, en razón a que no se acompaña comunicación de la renuncia del poder conferido al poderdante, que en el presente caso es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

De otro lugar, comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>060</u>, hoy <u>12 NOV. 2020</u></p> <p>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario</p>

12 NOV. 2020